

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2003 – 05406 01

Obre en autos la nota devolutiva de la ORIP aportada por la interesada.

Por secretaría, ***oficiese nuevamente a dicha entidad con la corrección respectiva frente a la identificación plena del demandante.***

Con todo, aclárese por la petente la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta que la ORIP informó de la existencia de medida de embargo por parte de la Fiscalía General de la Nación sobre el bien inmueble en cuestión, con ocasión de inasistencia alimentaria contra uno de los demandados, aunado a que no obra en el protocolo constancia de terminación de los procesos respecto de los cuales se puso a disposición los remanentes..

Se le otorga el término de tres (3) días para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 24 de marzo de 2022

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153b10ce7c4370398746011e3035e041f4d30c121e584ac98d1d2ccfab6edb62**

Documento generado en 23/03/2022 08:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>